

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-0092-2025

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que**, el Art. 84 de la CRE establece que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;
- Que**, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;
- Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: Objetivos. - Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; (...) h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; (...) i) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno. (...).”

Que, Art. 5 de la norma citada señala que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del artículo 53, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, El Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del artículo 57. Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Literales a) El

ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, Mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0098-M, de fecha **Pucará, 08 de junio de 2025**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 10 de junio de 2025; con el siguiente ordenen del día, 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0108-2025, con fecha 3 de junio del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 6 de junio del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación del listado de las personas e instituciones a ser consideradas para recibir reconocimientos, condecoraciones y preseas en la Sesión Solemne del 25 de julio de 2025. 8.- Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0074-AL-GADMP-2025, suscrita por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL PUCARÁ 9.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 10.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 11.- Clausura.

Que, En sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025. El Ilustre Concejo por unanimidad Reforma y aprueba el orden del día de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0108-2025, con fecha 3 de junio del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 6 de junio del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación del listado de las personas e instituciones a ser consideradas para recibir reconocimientos, condecoraciones y preseas en la Sesión Solemne del 25 de julio de 2025. 8.- Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0074-AL-GADMP-2025, suscrita por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL PUCARÁ. 9.- Conocimiento y Aprobación para que se realice el alcance en la parte resolutive. Art. 1.- de la Resolución de concejo RC-0075-2025, Por lo siguiente: "viernes 13 de junio al lunes 23 de junio de 2025". 10.- Conocimiento y Aprobación en primer debate de la reforma Nro. 16, al presupuesto 2025 de suplementos de ingresos, suplementos, gastos y trasposos de crédito. 11.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 12.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 13.- Clausura.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0106-M, de fecha Pucará, 15 de junio de 2025, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 17 de junio de 2025; con el siguiente ordenen del día, 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0109-2025, con fecha 10 de junio del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 12 de junio del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación del listado de las instituciones a ser consideradas para recibir reconocimientos, condecoraciones y preseas en la Sesión Solemne del 25 de julio de 2025. 8.- Conocimiento y autorización sobre la licencia por vacaciones que hará uso el señor Alcalde. Arq. Adrián Berrezueta Barreto, desde el martes 24 de junio al miércoles 2 de julio de 2025, funciones que será subrogada legalmente durante este período por el señor Vicealcalde. Sr. Jorge Augusto

Redrován Berrezueta. 9.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate de la Reforma Nro. 18 al presupuesto 2025 de Suplemento de Ingresos y Suplementos de gasto, para atender necesidades Institucionales de la Dirección Administrativa del GAD Municipal de Pucará 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 12.- Clausura.

Que, En sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2025. El Ilustre Concejo por unanimidad Reforma y aprueba el orden del día de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0109-2025, con fecha 10 de junio del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 12 de junio del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación del listado de las instituciones a ser consideradas para recibir reconocimientos, condecoraciones y preseas en la Sesión Solemne del 25 de julio de 2025. 8.- Conocimiento y aprobación sobre el trámite Nro. 0010287, correspondiente al Sr. Edison Pesantez, con número de cédula 010529906-9 en el que requiere el permiso de demolición de una vivienda catalogada como patrimonial emplazada sobre el predio de clave catastral 01065101010010200001. 9.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate de la Reforma Nro. 18 al presupuesto 2025 de Suplemento de Ingresos y Suplementos de gasto, para atender necesidades Institucionales de la Dirección Administrativa del GAD Municipal de Pucará. 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 12.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1. APROBAR. – El listado de las personas que van a recibir el reconocimiento por su emprendimiento dentro y fuera de nuestro cantón en la Sesión Solemne del 25 de julio de 2025. Las personas son las siguientes:

SR. MIGUEL BOLÍVAR ESPINOZA REYES. COMPAÑÍA LECONH-INMOVILIARIA.

SR. RODRIGO AQUILINO HERAS BARZALLO. SERVI HIERROS S. A.

DR. BOLÍVAR PATRICIO LEÓN GUERRERO. MÉDICO CIRUJANO DEL CANTÓN PUCARÁ.

SR. ÓSCAR POLIVIO BARRETO REYES. GERENTE PROPIETARIO RESTAURANTE ROSSINI Y AMELIA.

SRA. LUZ MARGARITA PESÁNTEZ REDROVÁN. MI TIENDA REYES PESÁNTEZ Y COMPAÑÍA.

Mgt. MARIO PATRICIO BARZALLO MENDIETA. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA VIBA.

SR. JAIME HERNÁN MERCHÁN BERREZUETA. RESTAURANTE “LOS CEVICHE DE LA Y.

SR. CAYO FRANCISCO REYES CORDOVA. FERRETERÍA FEBRES CORDERO.

SR. ADAN ELADIO CARMONA HERAS. LECHERÍA Y GANADERÍA SECTOR LA FLORIDA S/N.

SR. MARCO ELIAS BERREZUETA RODRÍGUEZ. ACOPIO COCHAPAMBA BERREZUETAS.

ING. MANUEL LUCIANO CÓRDOVA REYES. ASOCIACIÓN 9 DE MARZO DE PELINCAY.

SRA. MARCIA EDID GAVILANES BERREZUETA. PROPIETARIA DE CONSTRU-OFERTAS.

Art. 2. APROBAR. – El listado de las instituciones a ser consideradas para recibir reconocimientos, condecoraciones y preseas en la Sesión Solemne del 25 de julio de 2025. PRESEA AL MEJOR ESTUDIANTE DEL TERCER AÑO DE BACHILLERATO, POR EL EXCELENTE DESEMPEÑO

ACADÉMICO, EL GRADO DE RESPONSABILIDAD Y DEDICACIÓN QUE ASUME EN SUS ESTUDIOS DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

UNIDAD EDUCATIVA PUCARÁ.

UNIDAD EDUCATIVA SARAYUNGA.

UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO VÉLEZ.

UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL DE SHARUG.

UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ.

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL DEL AZUAY “EXTENSIÓN PUCARÁ”.

UNIDAD EDUCATIVA GRAMALOTE. Además. Reconocimiento a las Instituciones gubernamentales:

AME. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

AYUDA EN ACCIÓN.

CELEC.

Banco de Desarrollo del Ecuador BEDE.

GAD Parroquial de San Rafael de Sharug.

Art. 3. Notifíquese.- Por medio de Secretaria General al Técnico de Gestión de Comunicación social, Relaciones Públicas e imagen Institucional para que proceda a realizar las grabaciones a cada una de las personas que se encuentra descritas en el artículo 1. Grabación que será transmitida en mención por el Trigésimo séptimo aniversario del cantón Pucará en la sesión solemne del 25 de julio de 2025. Coordinense y cúmplase lo dispuesto.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, el 24 de junio de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM-PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta.
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes.
CONCEJAL

